Cota Cundinamarca, 27 de marzo de 2025

Ingeniero.
ORLANDO BALSERO GARCIA
Alcalde Municipal
Cota Cundinamarca

ASUNTO: Solicitud de Prórroga No. 1 a la Suspensión N° 1 del Contrato de Compraventa N° **SGM-LP-1827-2024** suscrito entre **CONSULTING DATA SYSTEMS CDS SAS**, identificado con NIT. N° 900.314.767-3 y el municipio de Cota.

Cordial saludo,

De manera atenta y como supervisor del contrato indicado en el asunto, respetuosamente solicito la Prórroga No. 1 a la Suspensión N° 1 de mutuo acuerdo al Contrato de Compraventa N° **SGM-LP-1827-2024** suscrito entre **CONSULTING DATA SYSTEMS CDS SAS**, identificado con NIT. N° 900.314.767-3 y el municipio de Cota, que presenta las siguientes condiciones:

CONTRATISTA	CONSULTING DATA SYSTEMS CDS SAS
NIT. / CC	900.314.767-3
CONTRATO N.º	SGM-LP-1827-2024
OBJETO	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, TECNOLÓGICOS, PERIFÉRICOS, COMPLEMENTOS Y LICENCIAS DE SOFTWARE (SEGÚN APLIQUE) PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FUNCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	15 DE ENERO DE 2025
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	HASTA MIL SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.007.700.000) MCTE
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA TERMINO DE EJECUCIÓN PRORROGA N° 1	14 DE FEBRERO DE 2025
FECHA DE TERMINO DE EJECUCIÓN PRORROGA N° 2	14 DE MARZO DE 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 1	DEL 13 DE MARZO AL 27 DE MARZO DEL 2025
SUPERVISOR DEL CONTRATO	DANIEL ENRIQUE MANCHOLA BARACALDO Secretaria General y de Gobierno

CONSIDERACIONES

1. Que, el día treinta (30) del mes de diciembre de 2024 el Municipio de Cota, suscribió el Contrato de Compraventa No. **SGM-LP-1827-2024** con la contratista entre **CONSULTING DATA SYSTEMS CDS SAS**, el cual tiene por objeto "**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, TECNOLÓGICOS, PERIFÉRICOS, COMPLEMENTOS Y LICENCIAS DE SOFTWARE (SEGÚN APLIQUE) PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FUNCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA**".

2. Que, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula tercera, el valor del Contrato de compraventa No. **SGM-LP-1827-2024**, se fijó en la suma total de **HASTA MIL SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($1.007.700.000) M/CTE**, incluidos impuestos y demás tasas y contribuciones de carácter nacional y/o municipal, costos directos e indirecto y contribuciones que se causen

3. Que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula quinta, el plazo de ejecución inicial del Contrato de compraventa No. **SGM-LP-1827-2024** es de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2024, y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales, consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

4. Que, el Contrato de compraventa **No. SGM-LP-1827-2024** fue sujeto de reserva presupuestal por cuanto no fue posible realizar el inicio contractual en la vigencia 2024, debido a la ausencia en la presentación de las garantías propuestas, sin embargo, considerando que la necesidad persiste y es conveniente para la administración iniciar y ejecutar el mismo, se procedió a efectuar reserva.

5. Que, el quince (15) de Enero de 2025 las partes suscribieron la correspondiente constancia de inicio, una vez cumplidos los requisitos correspondientes.

6. Que, el quince (15) de enero de 2025 se suscribió prorroga N° 1 del Contrato de compraventa **No. SGM-LP-1827-2024,** dentro de lo cual, se modifica el termino de ejecución. La nueva fecha de terminación será hasta el 14 de febrero de 2025.

7. Que, el catorce (14) de febrero de 2025 se suscribió prorroga N° 2 del Contrato de compraventa No. **SGM-LP-1827-2024**, dentro de lo cual, se modifica el termino de ejecución. La nueva fecha de terminación será hasta el 14 de marzo de 2025.

8. Que el contrato cuenta con el siguiente balance financiero:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 1.007.700.000
VALOR ADICIONES	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 1.007.700.000
VALOR EJECUTADO	$ 795.991.435
VALOR PAGADO	$ 795.991.435
SALDO DEL CONTRATO	$ 211.708.565

9. Que, mediante oficio del 11 de marzo de 2025, la empresa MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A, identificada con NIT 830018214-1., distribuidor de equipos de cómputo de la contratista **CONSULTING DATA SYSTEMS CDS SAS,** manifiesta su imposibilidad de entrega de producto requerido:

"(…) Por medio de la presente MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A identificada con NIT. 830018214-1., Distribuidor Mayorista de la marca HEWLETT PACKARD en Colombia, informamos el estatus de los productos requeridos por nuestro distribuidor CONSULTING DATA SYSTEMS CDS S.A.S. con NIT. 900.314.767 para la orden de compra en referencia.

Se realizó requisición al fabricante, quien indicó que, los productos relacionados a continuación, ya surtieron el trámite de producción. Sin embargo, a la fecha no cuentan con inventario disponible o para entrega inmediata, puesto que, se encuentran en fase de nacionalización, consolidación de mercancía y traslado a bodega.

Por lo cual, una vez se realicen los trámites mencionados anteriormente, se procederá con la coordinación para el despacho y la entrega de la mercancía.

El estatus para este requerimiento es:

REFERENCIA	ITEM	CANTIDAD	ESTATUS
6FW09A#BGJ	HP Escáner Premium Enterprise Flow 5000 S5 Velocidad de escaneo 65 ppm/130 ipm- OCR - ADF 80 Hojas - USB 2.0 y USB 3.0 (Super Speed) - Duplex - 512MB - Hasta 600 dpp (color y monocromático, alimentación de hojas) - Ciclo de trabajo (diario) Recomendado cada 7.500 páginas.	8	Tiempo estimado de entrega para la última semana de marzo del 2025.

10. Que, mediante oficio del 11 de marzo de 2025 adjuntado por el contratista, solicita la suspensión del Contrato de compraventa **No. SGM-LP-1827-2024** por termino de quince (15) días manifestando lo siguiente:

> "… De acuerdo a la ejecución del Contrato de Compraventa No. SGM-LP-1827-2024 cuyo objeto es "AQUISICIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, TECNOLÓGICOS, PERIFÉRICOS, COMPLEMENTOS Y LICENCIAS DE SOFTWARE (SEGÚN APLIQUE) PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FUNCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA2, el cual se encuentra en ejecución con la entrega de más de un 78%, y teniendo en cuenta que el producto pendiente por entregar se encuentra en fase de nacionalización, consolidación de mercancía y traslado a bodega., solicitamos muy respetuosamente a la entidad suspender la ejecución del contrato del asunto por quince (15) días, tiempo que nos permite se realicen los trámites mencionados anteriormente
>
> El estatus para este requerimiento es:

REFERENCIA	ITEM	CANTIDAD	ESTATUS
6FW09A#BGJ	HP Escáner Premium Enterprise Flow 5000 S5 Velocidad de escaneo 65 ppm/130 ipm- OCR - ADF 80 Hojas - USB 2.0 y USB 3.0 (Super Speed) - Duplex - 512MB - Hasta 600 dpp (color y monocromático, alimentación de hojas) - Ciclo de trabajo (diario) Recomendado cada 7.500 páginas.	8	Tiempo estimado de entrega para la última semana de marzo del 2025.

> De acuerdo a la información entregada por los mayoristas importadores de los productos faltantes, las entregas se estarían dando la última semana de marzo del 2025.

11. Que, el 11 de marzo de 2025, dando respuesta a la solicitud enviada por la contratista, la Secretaria General y de Gobierno, como supervisor del Contrato de compraventa No. **SGM-LP-1827-2024,** acepta la suspensión a partir del 13 de marzo hasta el 27 de marzo de 2025.

12. Que en consecuencia de lo anterior el día 13 de marzo de 2025, se suscribió a través de la plataforma SECOP II la SUSPENSIÓN No. 1 CONTRATO DE COMPRAVENTA N° SGM-LP-1827-2024 por el término de QUINCE (15) DÍAS, a partir del 13 de marzo hasta el 27 de marzo de 2025.

13. Que a la fecha el contrato de compraventa se encuentra suspendido.

14. Que el contratista con fecha veintisiete (27) de marzo 2025 solicita prórroga de la suspensión vigente en los siguientes términos:

> *"Asunto: Solicitud de ampliación suspensión del Contrato de Compraventa No. SGM-LP-1827-2024 suscrito entre CONSULTING DATA SYSTEMS CDS SAS, identificado con NIT. No. 900.314.767-3 y el municipio de Cota. Por diez (10) días adicionales.*
>
> *Apreciado Dr. Manchola*
>
> *De acuerdo a la ejecución del Contrato de Compraventa No. SGM-LP-1827-2024 cuyo objeto es "AQUISICIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, TECNOLÓGICOS, PERIFÉRICOS, COMPLEMENTOS Y LICENCIAS DE SOFTWARE (SEGÚN APLIQUE) PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FUNCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA2, solicitamos muy respetuosamente ampliar la suspensión del contrato del asunto, diez (10) días adicionales teniendo en cuenta que el producto pendiente por entregar aún no ha terminado la fase de nacionalización, y traslado a bodega. Esperamos que con este tiempo se logre terminar los procesos pendientes."*

15. De conformidad con lo dispuesto y atendiendo a la solicitud presentada por el contratista, quien ha expuesto motivos y la dificultad de la nacionalización del ítem por entregar, lo cual guarda relación directa con los hechos que generaron la suspensión No. 1, se procederá a solicitar al ordenador del gasto se realice se realice la ampliación o prórroga No. 1, de la referida suspensión, la cual se encuentra vigente hasta el día 27 de marzo de 2025.

16. Que frente a la suspensión como instrumento de preservación del contrato y los fines de la contratación estatal, el Consejo de Estado ha señalado que su justificación "*reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse.*

En síntesis, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal".

17. Que el Consejo de Estado ha señalado que la suspensión del contrato estatal procede cuando se configuren supuestos fácticos constitutivos de (a) fuerza mayor, (b) caso fortuito o (c) interés público que impidan proseguir con la ejecución de las obligaciones a cargo de la Administración o el contratista, conforme se dilucida en el texto que se transcribe a continuación:

> *"La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo"* [Sección Tercera del Consejo de Estado en Sentencia del 12 de abril de 2012, radicación número 52001-23-31-000-1996-07799-01 (17434)].

18. Que, de acuerdo con el Manual de Contratación de la Alcaldía de Cota, la suspensión del contrato procede por varias razones, entre estas por el interés público, velando en todo caso, que no se vulnere el cumplimiento de los fines estatales, al cual la Administración Municipal se acoge.

19. Que, como Secretario General y Gobierno, en mi calidad supervisor del contrato, avalo, justifico y solicito al ordenador del gasto se realice la Prórroga No. 1 a la Suspensión N° 1, por diez (10) días calendario al Contrato de compraventa No. **SGM-LP-1827-2024**, a partir del 28 de marzo 2025, quedando la nueva fecha de terminación de la suspensión para el 06 de abril de 2025, y fecha de reinicio de la ejecución del referido contrato el 07 de abril de 2025.

Sin otro particular.

Cordialmente,

DANIEL ENRIQUE MANCHOLA BARACALDO
Secretario General y Gobierno
Supervisor Contrato de Compraventa SGM-LP-1827-2024

FUNCIONARIO	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
ELABORÓ:	Edwin Gómez – Contratista Secretaria General y Gobierno		27/03/2025
APROBÓ:	Daniel Enrique Manchola Baracaldo – Secretario General y Gobierno		27/03/2025